

Índice

1. Sobre esta guía	1
2. Los agentes de la sociedad civil y el espacio de la sociedad civil	3
2.1 Sinopsis del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas	5
3. Condiciones para que la sociedad civil trabaje con libertad e independencia	8
3.1 Un entorno político y público propicio	9
3.2 Un marco normativo propicio	9
3.3 Libre circulación de la información	10
3.4 Apoyo a largo plazo y recursos	10
3.5 Espacios colectivos para el diálogo y la colaboración	10
4. Dificultades con las que se enfrentan los agentes de la sociedad civil ..	16
4.1 Medidas basadas en leyes o reglamentos que obstaculizan la labor de la sociedad civil	16
4.2 Medidas arbitrarias	17
4.3 Actos extralegales de acoso, intimidación y represalia	18
5. ¿Qué puedo hacer? Acudir a las Naciones Unidas	24
6. Recursos documentales	32
7. Datos de contacto	33



«A mí, y quizá también a ustedes, la determinación y la integridad de los agentes de la sociedad civil dedicados a la defensa de los derechos humanos me inspiran humildad, la sensación de haber contraído con ellos una deuda inmensa, y la voluntad de seguir trabajando en pro de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos.»

M. Zeid Ra'ad Al-Hussein,
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
octubre de 2014



1. Sobre esta guía

La libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en los asuntos públicos son derechos humanos que permiten a las personas intercambiar ideas, formarse otras nuevas y unirse a otras personas para reclamar sus derechos. Es ejerciendo estas libertades públicas como tomamos decisiones fundamentadas sobre nuestro desarrollo económico y social, y son estos derechos los que nos permiten participar en la actividad cívica y construir sociedades democráticas. Limitarlos menoscaba nuestro progreso colectivo.

Esta guía es la sexta de la serie de guías prácticas sobre derechos humanos que el ACNUDH elabora para la sociedad civil, y debe considerarse en el contexto de la «ampliación del espacio democrático», que en la actualidad es una de las prioridades temáticas de este.

La guía pone de relieve cuestiones relacionadas con la labor de los agentes de la sociedad civil (ASC). Comienza con una definición



práctica de los términos «sociedad civil» y «espacio de la sociedad civil» y ofrece luego una visión general de las condiciones y el entorno necesarios para lograr una sociedad civil libre e independiente, como las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y al derecho a participar en los asuntos públicos.

La guía presenta algunos ejemplos del modo en que gobiernos y ASC han colaborado para crear un espacio en el que la sociedad civil desarrolle su labor de promoción del disfrute de todos los derechos humanos (civiles, culturales, económicos, políticos y sociales) para todas las personas. Se indican, asimismo, los obstáculos y limitaciones a dicha labor, como los actos de acoso, intimidación y represalia contra los ASC. La guía invita a estos a recurrir al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para promover y proteger el espacio de la sociedad civil en el ámbito local. Al final se ofrece información sobre recursos, con los correspondientes datos de contacto.

La principal finalidad de esta guía es ayudar a los ASC que aún no conozcan el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Desde el principio de su elaboración, se ha ido enriqueciendo con las aportaciones y recomendaciones de diversos ASC.



2. Los agentes de la sociedad civil y el espacio de la sociedad civil



«Si los dirigentes no prestan oídos a las personas, estas se harán oír en las calles, las plazas o, como vemos con demasiada frecuencia, en el campo de batalla. Hay un modo mejor de proceder. Más participación. Más democracia. Más compromiso y apertura. Esto supone conceder el máximo espacio a la sociedad civil.»

Observaciones del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, en la Reunión de alto nivel sobre el apoyo a la sociedad civil, 23 de septiembre de 2013

Esta guía define a los ASC como las personas y los grupos que se incorporan voluntariamente a formas de participación y acción públicas relacionadas con intereses, fines o valores comunes compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas: mantener la paz y la seguridad, hacer realidad el desarrollo, y promover y respetar los derechos humanos.

El esfuerzo de las Naciones Unidas por mejorar nuestras vidas se fundamenta en el respeto de los derechos humanos, y ya sea de forma explícita o implícita, por el contenido o la naturaleza de su labor, los ASC, según se han definido anteriormente, aspiran a promoverlos y protegerlos.

Los ASC promueven la toma de conciencia de los derechos, ayudan a las comunidades a expresar sus preocupaciones, definen estrategias, influyen en las políticas y las leyes, y ejercen presión para que se rindan cuentas. Reciben y canalizan las opiniones de las comunidades para que la toma de decisiones en materia de políticas públicas esté mejor fundamentada. Y además prestan servicios a las poblaciones vulnerables y en situación de riesgo en múltiples frentes.



«**Toda persona** tiene derecho, **individual o colectivamente**, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.» (artículo 1; el destacado es nuestro).

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144 de la Asamblea General), conocida como Declaración de los defensores de los derechos humanos.



Por ejemplo, son agentes de la sociedad civil:¹

- ▶ los defensores de los derechos humanos, incluidos los ciberactivistas;
- ▶ las organizaciones de derechos humanos (ONG, asociaciones, grupos de apoyo a las víctimas);
- ▶ las coaliciones y redes dedicadas, por ejemplo, a los derechos de la mujer o los derechos del niño, o a cuestiones medioambientales, derechos sobre la tierra, derechos de las personas LGBTI, etc.;
- ▶ las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan;
- ▶ los grupos comunitarios (pueblos indígenas, minorías, comunidades rurales);
- ▶ los grupos confesionales (iglesias, grupos religiosos);
- ▶ los sindicatos y asociaciones profesionales tales como las asociaciones de periodistas, los colegios de abogados, las asociaciones de jueces o de juristas, y los sindicatos estudiantiles;
- ▶ los movimientos sociales (en favor de la paz, estudiantiles, prodemocráticos);
- ▶ los profesionales que contribuyan directamente al disfrute de los derechos humanos (trabajadores humanitarios, abogados, médicos y personal sanitario);
- ▶ los familiares y las asociaciones de víctimas de violaciones de los derechos humanos; y
- ▶ las instituciones públicas que lleven a cabo actividades orientadas a promover los derechos humanos (escuelas, universidades, organismos de investigación).

Los agentes de la sociedad civil procuran resolver problemas y abordar cuestiones importantes para la sociedad, como las siguientes:

- la lucha contra la pobreza, la corrupción y las desigualdades económicas;
- la respuesta a las crisis humanitarias, lo que incluye los conflictos armados;
- la promoción del imperio de la ley y la rendición de cuentas;
- la promoción de las libertades públicas;
- la promoción de la transparencia de los presupuestos gubernamentales;

¹ *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil*, ACNUDH, 2008, p. vii.



Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo, la UNESCO, etc.) para que la labor en defensa de los derechos humanos tenga el máximo impacto.

2. En virtud de tratados internacionales de derechos humanos (pactos y convenciones), se establecen grupos de expertos independientes que examinan periódicamente el cumplimiento por los países de sus obligaciones en materia de derechos humanos.
3. Se han creado organismos intergubernamentales, o asambleas, compuestos por Estados Miembros de las Naciones Unidas, para examinar cuestiones y situaciones relacionadas con los derechos humanos. El principal es el Consejo de Derechos Humanos, que desempeña su labor con el apoyo, entre otros, de expertos independientes integrantes de los denominados procedimientos especiales, y del mecanismo conocido como Examen Periódico Universal.

Los tres elementos son independientes, pero complementarios.

Estos mandatos y mecanismos se describen con detalle en el documento *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil* (véase el apartado 6. Recursos). Está disponible en las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas, y las versiones en francés e inglés se han publicado también en un CD de formato DAISY (Sistema de Información Digital Accesible) para las personas con discapacidad visual y dificultad para acceder a la letra impresa.

La labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas se sustenta en la participación de los ASC. En el plano internacional, la sociedad civil contribuye con conocimientos, actividades de sensibilización y labores de seguimiento y notificación de problemas y violaciones de derechos humanos. Los ASC ayudan a elaborar nuevas normas, mecanismos e instituciones en la esfera de los derechos humanos y a obtener recursos y apoyo público para abordar cuestiones relacionadas con estos.



Iniciativas del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relacionadas con la sociedad civil

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones de especial importancia para la sociedad civil, como las relativas a la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión pacífica, los actos de intimidación y las represalias, y los defensores de los derechos humanos. En 2013 y 2014 aprobó las resoluciones 27/31 y 24/21 sobre el espacio de la sociedad civil, que reconocen «la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil, a todos los niveles, en los procesos de gobierno y en el fomento de la buena gobernanza, sobre todo mediante la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles, que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas».



3. Condiciones para que la sociedad civil trabaje con libertad e independencia



«Una sociedad civil libre e independiente es la base de una gobernanza saludable y receptiva a escala local, nacional y mundial.»

Mensaje de video del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, al 25° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, marzo de 2014.

Las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados exigen a estos crear unas condiciones económicas, políticas, sociales, culturales y jurídicas que respalden activamente la aptitud y la capacidad de las personas para participar en actividades cívicas, ya sea a título individual o colectivo.

Los principios de los derechos humanos en los que se enmarca la relación entre las autoridades públicas y los agentes de la sociedad civil son los siguientes:

- ▶ **Participación:** Se reconoce el papel de la sociedad civil, y la libertad de los agentes de la sociedad civil para actuar con independencia y defender posiciones diferentes a las de las autoridades públicas.
- ▶ **No discriminación:** Se invita a todos los agentes de la sociedad civil a participar en la vida pública sin discriminación alguna, y se los habilita para ello.
- ▶ **Dignidad:** Las autoridades públicas y los agentes de la sociedad civil desempeñan funciones distintas, pero tienen el objetivo común de mejorar las vidas de las personas. El respeto mutuo es crucial en esta relación.
- ▶ **Transparencia y rendición de cuentas:** Actuar en favor del interés público exige de los funcionarios públicos receptividad, responsabilidad, claridad, transparencia y rendición de cuentas. Requiere, asimismo, que haya transparencia y rendición de cuentas entre los ASC y entre estos y el público.

Las condiciones esenciales para unas buenas prácticas son las siguientes:²

² Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Elementos de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, A/HRC/25/55.



3.1 Un entorno político y público propicio: Es decir, un entorno que valore y aliente la contribución cívica. En la práctica, las instituciones y los funcionarios públicos son receptivos a los agentes de la sociedad civil en sus interacciones habituales.



Túnez: La sociedad civil desempeñó un papel fundamental en la construcción del nuevo Estado al participar en la elaboración de nuevas leyes y políticas esenciales para los derechos humanos y la democracia. Se consultó a las organizaciones de la sociedad civil acerca de las primeras iniciativas de la transición democrática, como el decreto sobre una amnistía general para los presos de conciencia y las leyes de adhesión a cuatro tratados internacionales (la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional). Las organizaciones de la sociedad civil participaron en el establecimiento de instituciones democráticas esenciales que promulgaron un nuevo código electoral y aprobaron una nueva ley de libertad de asociación, la cual incluyó una disposición sobre la financiación estatal de las organizaciones no gubernamentales y la financiación extranjera. En Túnez se han creado varios miles de asociaciones desde la promulgación de esta ley en septiembre de 2011. El papel de la sociedad civil en las elecciones de ese año, las primeras democráticas y transparentes celebradas en el país, fue fundamental. Por primera vez, se movilizó a más de 10.000 activistas de la sociedad civil para vigilar las elecciones de la Asamblea Constituyente, con la asistencia de la comunidad internacional. La sociedad civil —en particular las organizaciones de mujeres— abogó por la inclusión de la plena igualdad entre el hombre y la mujer en el texto del nuevo proyecto de Constitución, que fue aprobado por una mayoría abrumadora en la Asamblea Constituyente en enero de 2014.

Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, A/HRC/27/33.

3.2 Un marco normativo propicio: La legislación, los reglamentos administrativos y las prácticas son conformes a las normas internacionales y salvaguardan las actividades de la sociedad civil. Forman parte de este marco el acceso de los agentes de la sociedad civil a la justicia, unas instituciones nacionales de derechos humanos independientes y eficaces, y el acceso a los mecanismos internacionales de derechos humanos. Es vital que



haya unas leyes y unas políticas sólidas, pero si no se aplican adecuadamente, serán ineficaces.



En **Eslovenia**, el derecho a la libertad de asociación ampara a todas las asociaciones, incluidas las no registradas, y establece que los miembros de estas podrán llevar a cabo cualquier actividad, entre ellas, la organización y la participación en reuniones pacíficas.

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27.

En el **Líbano** y **Marruecos**, la legislación no establece la obtención de una autorización oficial previa para que las organizaciones de la sociedad civil reciban financiación nacional o extranjera.

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27.

3.3 Libre circulación de la información. Acceso libre a ideas, datos, informes, iniciativas y decisiones para que los ASC conozcan y se informen sobre las cuestiones, expresen sus preocupaciones, participen de manera constructiva y ayuden a encontrar soluciones.

3.4 Apoyo a largo plazo y recursos. Medidas para dar mayor capacidad a las voces de los marginados y garantizar a todos los ASC el acceso a recursos, lugares de reunión y medios tecnológicos.



En **Croacia**, el Gobierno aprobó un Código de buenas prácticas, normas y parámetros para la asignación de fondos a programas y proyectos de asociaciones (2007) que establece una serie de reglas y procedimientos básicos y transparentes a los que deben atenerse las autoridades públicas de todos los niveles de la administración para la distribución de subvenciones públicas.

European Center for Not-for-Profit Law (ECNL), *Public Funding for Civil Society Organizations: Good Practices in the European Union and Western Balkans*, 2011.

3.5 Espacios colectivos para el diálogo y la colaboración.

Garantizar un lugar para la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones.



En las **Maldivas**, en 2014, el Gobierno apoyó un foro de cinco días de duración en el que los promotores de los derechos de la mujer, junto con ONG regionales y organismos internacionales, intercambiaron y examinaron experiencias regionales relativas al logro de la igualdad entre hombres y mujeres en un contexto islámico.

En **México**, la ley de 2012 para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas dispone la creación de un mecanismo nacional para hacer frente a las amenazas que afectan a estos dos grupos. En la redacción de esta norma participaron agentes de la sociedad civil y el Congreso, con el apoyo de organismos y ONG internacionales y de ACNUDH-México.

En **Nepal**, en 2010 se redactó la Ley sobre la eliminación de la discriminación basada en la casta y en la condición de intocable con la participación de la sociedad civil, la Comisión Nacional para los Dalits y la oficina del ACNUDH en el país. Se aprobó en mayo de 2011.

En **Nueva Zelandia**, la Ley de la discapacidad de 2011 se redactó con la participación de la Asociación de Personas con Discapacidad.

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27.

En **Vanuatu**, el Gobierno creó en 2013 un Comité para el Examen Periódico Universal en el que la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales del país ocupaba la vicepresidencia. Además, la sociedad civil está representada en el Comité Nacional de Derechos Humanos (CNDH), órgano encargado de coordinar las obligaciones de Vanuatu en materia de preparación de informes sobre derechos humanos y la creación de una Institución Nacional de Derechos Humanos. En 2013, se consultó ampliamente a las organizaciones que trabajaban con personas con discapacidad durante la elaboración del informe destinado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Normas jurídicas internacionales relativas a la labor de la sociedad civil

Un entorno seguro y propicio para la labor de la sociedad civil debe estar respaldado por un sólido marco jurídico nacional, fundado en el derecho internacional de los derechos humanos.

La libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en los asuntos públicos son derechos que permiten a las personas movilizarse para lograr cambios positivos. Todas las



personas, a título individual o colectivo, deberían disfrutar de estos derechos, que son esenciales para la actividad cívica.

La mayoría de los instrumentos básicos internacionales de derechos humanos contienen disposiciones relacionadas directamente con la protección de las libertades públicas, y todos remiten al principio de no discriminación:

- ▶ la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 19, 20, 21);
- ▶ el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a la libertad de opinión y expresión, de reunión pacífica y asociación, y de participación en la vida pública (artículos 19, 21, 22, 25);
- ▶ el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantiza el derecho de fundar sindicatos o afiliarse a estos y a participar en la vida cultural (artículos 8, 15);
- ▶ la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que garantiza el derecho de las mujeres a participar en la vida política, económica y cultural (artículo 3);
- ▶ la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que prohíbe la discriminación en lo que se refiere al derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y a la dirección de los asuntos públicos (artículo 5);
- ▶ la Convención sobre los Derechos del Niño, que garantiza la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (artículos 13, 15);
- ▶ la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que garantiza el derecho a la libertad de opinión y expresión, el acceso a la información y la participación en la vida política y pública y en la vida cultural (artículos 21, 29, 30);
- ▶ la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que garantiza el derecho a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas, así como la asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas (artículo 24); y
- ▶ la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que garantiza el derecho de asociación (artículo 26).



La libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en los asuntos públicos permiten ejercer muchos otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Habilitan a las mujeres, los hombres y los niños para participar en actividades orientadas a lograr cambios sociales positivos.

Libertad de expresión. La libertad de expresión comprende el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. Incluye la información y las ideas presentes en el discurso político y religioso, los asuntos públicos, los derechos humanos y la expresión cultural y artística. Ampara incluso expresiones que pueden considerarse profundamente ofensivas, si bien cabe aplicar limitaciones (por ejemplo, véase el Plan de Acción de Rabat sobre prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, del 5 de octubre de 2012). Protege todas las formas de expresión y los medios para difundirla: la palabra oral y escrita y el lenguaje de signos, y expresiones no verbales tales como las imágenes y los objetos artísticos. Los medios pueden consistir en libros, periódicos, folletos, carteles, tebeos, pancartas, prendas de vestir o alegatos judiciales, y se incluyen también los modos de expresión audiovisuales, electrónicos o de Internet en todas sus formas.

Libertad de asociación. Se entiende por asociación todo grupo de personas o entidades que actúan de consuno y expresan, promueven, reivindican o defienden colectivamente un conjunto de intereses comunes. Son ejemplos de libertad de asociación la incorporación y la participación (o la decisión de no participar) en organizaciones de la sociedad civil, clubes, cooperativas, ONG, asociaciones religiosas, partidos políticos, sindicatos, fundaciones o asociaciones establecidas en la Web. «La capacidad de buscar, obtener y utilizar recursos es fundamental para la existencia y el funcionamiento efectivo de toda asociación, por pequeña que sea. El derecho a la libertad de asociación incluye el derecho de buscar, recibir y utilizar recursos — humanos, materiales y financieros— de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales.» (A/HRC/23/39, párrafo 8).

Libertad de reunión pacífica. Una reunión pacífica es una congregación temporal y no violenta en un espacio privado o público con un propósito concreto. El concepto abarca manifestaciones, huelgas, procesiones, concentraciones o sentadas.

Derecho a participar en los asuntos públicos. La dirección de los asuntos públicos es un concepto amplio que se refiere al



ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo. Abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales. La participación puede darse a través de representantes elegidos libremente o de forma directa, aprobando o modificando la constitución, la redacción de las leyes y el desarrollo de las políticas, decidiendo sobre asuntos públicos mediante un referéndum, y participando en asambleas populares con potestad para decidir sobre cuestiones locales. El derecho a la libertad de asociación, en particular el derecho a fundar organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas, es esencial para el derecho a participar en los asuntos públicos.

No discriminación. Todos los derechos mencionados amparan a todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, identidad de género, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Se aplican a las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las pertenecientes a grupos minoritarios o en peligro de marginación o exclusión —entre ellas, las víctimas de discriminación a causa de su orientación sexual y su identidad de género—, así como a los no nacionales —como las personas apátridas, los refugiados o los migrantes— y las asociaciones, incluidos los grupos no registrados.

Estas normas internacionales rigen para todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o estatales, en todos los niveles (nacional, regional o local). También se exige al Estado que proteja a las personas de los actos de particulares o entidades privadas que perjudiquen el disfrute de las libertades. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger el ejercicio de estos derechos.

Las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica llevan aparejados deberes y responsabilidades especiales, por lo que su ejercicio puede estar sujeto a ciertas limitaciones. Todas las restricciones deben estar fijadas por la ley y ser estrictamente necesarias para garantizar el respeto de los derechos o la reputación de las demás personas; o para la protección de la seguridad nacional, del orden público o de la salud o la moral públicas. No se pueden hacer valer estas condiciones como justificación para silenciar a los defensores de la democracia pluripartidista, los principios democráticos y los derechos humanos.



Comité de Derechos Humanos, observación general N° 34, artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34; y observación general N° 25, artículo 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, CCPR/C/21/Rev.1/Add.7. Informes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27; y A/HRC/23/39.



«Ninguno de nosotros, gobiernos incluidos, dispone por sí solo de todos los datos, tiene las mejores ideas o conoce todos los motivos de los problemas que estamos intentando resolver. La sabiduría colectiva no puede sino beneficiarnos, por lo que es importante que prestemos oídos a todos los grupos, y en especial a las voces de los marginados, antes de tomar una decisión. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos reúne información de una amplia variedad de fuentes: de los propios gobiernos, de las Naciones Unidas y de la sociedad civil. Esto ayuda a orientar nuestras observaciones finales y recomendaciones, en las cuales se detallan medidas prácticas que los gobiernos deberían adoptar para que sus leyes y prácticas concuerden más con las obligaciones que tienen en virtud de los tratados de derechos humanos que han ratificado.»

Prof. Sir Nigel Rodley,
Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
octubre de 2014.

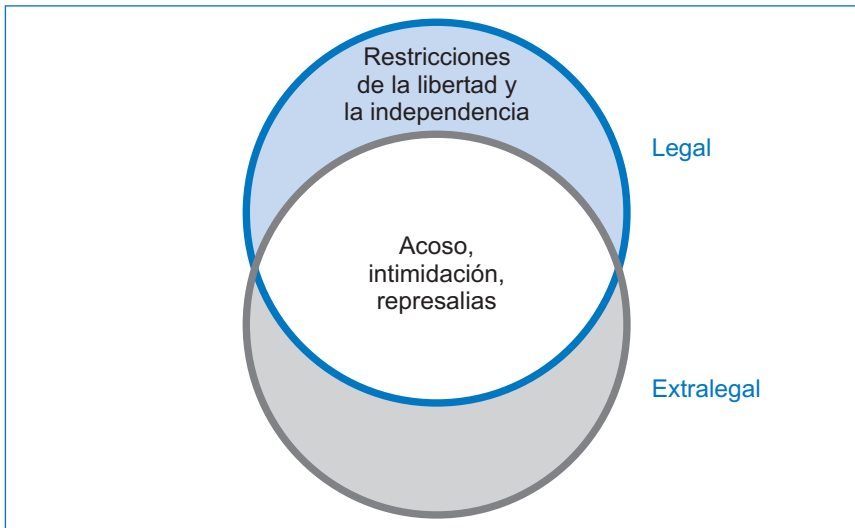


4. Dificultades con las que se enfrentan los agentes de la sociedad civil

Los agentes de la sociedad civil que son críticos o se oponen a posiciones, políticas o acciones del gobierno corren el riesgo, por este hecho, de topar con obstáculos cuyo fin es impedir, mermar, detener o invertir el impacto de sus actividades legítimas, y ello a nivel local, nacional regional o mundial.

Pueden consistir, entre otros, en restricciones de la libertad y la independencia o actos de acoso, intimidación o represalia (esto es, castigos) contra los ASC.

Maneras de impedir, mermar, detener o invertir el impacto de la labor de la sociedad civil



4.1 Medidas basadas en leyes o reglamentos que obstaculizan la labor de la sociedad civil

Las leyes y los reglamentos pueden limitar la libertad y la independencia de los agentes de la sociedad civil por medios como los siguientes:

- ▶ exigiendo la inscripción en el registro sin ventajas (por ejemplo, ventajas fiscales);



- ▶ limitando los tipos de actividades que se pueden llevar a cabo;
- ▶ imponiendo sanciones penales por las actividades no registradas;
- ▶ imponiendo restricciones al registro de determinadas asociaciones, como las ONG internacionales, o las asociaciones que reciben financiación extranjera, o los grupos que trabajan en derechos humanos;
- ▶ fijando criterios relativos a las personas o instancias que pueden emprender actividades, o limitando estas;
- ▶ restringiendo las fuentes de financiación (por ejemplo, las extranjeras), y
- ▶ promulgando leyes reguladoras de la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión que incluyan disposiciones discriminatorias o tengan un impacto desproporcionadamente negativo sobre algunos grupos.

Además, los procedimientos administrativos engorrosos y las medidas discrecionales pueden coartar o demorar las actividades de los ASC.

Cuando se restringe el derecho a la libertad de información, los ASC son menos capaces de intervenir con eficacia en la formulación de políticas. También las modalidades de participación en los procesos de toma de decisiones que son excesivamente restrictivas o estrictas (como la concesión a los ASC de la condición de «observadores» o la limitación de su derecho a intervenir) entorpecen dicha participación. Los criterios relativos a la libertad de asociación se aplican tanto a escala internacional como nacional y local.³

4.2 Medidas arbitrarias

En situaciones en las que la sociedad civil critique o se oponga a posiciones, políticas o acciones del gobierno cabe la posibilidad de que, disfrazándolas de legalidad y legitimidad, se apliquen arbitrariamente disposiciones legislativas poco concretas (relativas, por ejemplo, al blanqueo de capitales o el terrorismo, la seguridad nacional, la moral pública, la difamación o la protección de la soberanía nacional) que establezcan:

- ▶ el escrutinio arbitrario de la gestión y la administración interna;

³ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de las instituciones multilaterales, A/69/365.



- ▶ la amenaza de anulación o la anulación efectiva de la inscripción en el registro;
- ▶ el cierre forzado de oficinas;
- ▶ la búsqueda e incautación de bienes;
- ▶ multas exorbitantes;
- ▶ procesamientos por motivos espurios;
- ▶ detenciones y arrestos arbitrarios;
- ▶ prohibiciones de viajar;
- ▶ la privación de la nacionalidad, y
- ▶ limitaciones o cancelaciones arbitrarias de protestas o reuniones.



La resolución 24/21 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la creación y el mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, señala que, «[en] algunos casos, las disposiciones jurídicas y administrativas internas... han intentado obstaculizar la labor de la sociedad civil y poner en peligro su seguridad o se han utilizado indebidamente a ese efecto, de manera contraria al derecho internacional».

4.3 Actos extralegales de acoso, intimidación y represalia

Además de las limitaciones impuestas legalmente y las leyes aplicadas de manera arbitraria, que pueden restringir el espacio de la sociedad civil, también las amenazas u otras formas de presión psicológica y las agresiones físicas a los ASC o sus familias pueden impedir a estos trabajar con libertad.

Cabe citar como ejemplos:

- ▶ los mensajes telefónicos amenazadores;
- ▶ la vigilancia;
- ▶ las agresiones físicas o sexuales;
- ▶ la destrucción de bienes;
- ▶ la privación de empleo o la pérdida de ingresos;
- ▶ las campañas de desprestigio que tildan a los agentes de la sociedad civil de «enemigos del Estado» o «traidores» o los acusan de trabajar para «intereses extranjeros»;
- ▶ las desapariciones;
- ▶ la tortura, y
- ▶ los asesinatos.



«Es frecuente que personas y grupos de la sociedad civil pongan en peligro su vida para mejorar la de los demás. Expresan su opinión incluso a sabiendas de que pueden ser silenciados para siempre. Ponen de manifiesto problemas que otros pasan por alto o quizá ni siquiera conocen. Protegen nuestros derechos y merecen tener los suyos.»

Observaciones del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, en la Reunión de alto nivel sobre el apoyo a la sociedad civil, 23 de septiembre de 2013.



«Mediante actos de acoso, intimidación y represalia se presiona a los activistas por los derechos humanos o a los testigos de violaciones de estos para que no manifiesten sus preocupaciones ni colaboren con las Naciones Unidas u otros agentes internacionales. Al mismo tiempo, esos actos sirven para infundir temor en la población y crear un ambiente opresivo en el que se sofocan la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión pacífica, que son esenciales para una sociedad democrática.»

Embajadora Laura Dupuy Lasserre, Representante Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Presidenta del Consejo de Derechos Humanos (2011-2012).

Defensoras de los derechos humanos

Las defensoras de los derechos humanos (DDH) corren los mismos riesgos que sus homólogos masculinos, pero, por ser mujeres, también son víctimas de amenazas y violencia por razones de género o se ven expuestas a ellas. A menudo se entiende que su labor se enfrenta al concepto tradicional de familia y de los papeles de género en la sociedad, lo que puede provocar la hostilidad de la población en general y de las autoridades. Las DDH son con frecuencia víctimas de la estigmatización y el ostracismo por parte de los dirigentes comunitarios, los grupos confesionales, las familias y las comunidades, que consideran que con su labor están atentando contra la religión, el honor o la cultura.

Además, la labor en sí o lo que están tratando de lograr con ella (por ejemplo, hacer realidad los derechos de la mujer o cualquier derecho relacionado con el género) también convierte a las DDH en objetivos de ataques, y sus familias se transforman en blancos de amenazas y actos



violentos con los que se pretende aislar a estas mujeres y disuadirlas de seguir adelante con esa labor.

Las DDH están más expuestas al peligro de ciertas formas de violencia y transgresiones, como prejuicios, exclusión y repudio, que sus colegas varones. Es indispensable reconocer estas dificultades concretas para fortalecer a escala local e internacional los mecanismos de protección y las demás respuestas que se den a las preocupaciones de las DDH. Se deben investigar sin demora y a fondo las intimidaciones, las amenazas, los actos violentos y demás abusos sufridos por estas mujeres, con independencia de que los hayan cometido agentes estatales o no estatales.

En 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su primera resolución sobre las defensoras de los derechos humanos, la resolución 68/181, en la cual expresaba su especial preocupación por la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales a las que se enfrentan las defensoras de todas las edades, y exhortaba a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de estas y a incorporar una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.



En **Côte d'Ivoire**, la Ley de Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos de 2014 contiene muchos de los derechos reconocidos en la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, entre ellos, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a fundar asociaciones y organizaciones no gubernamentales, el derecho a acceder a los recursos, el derecho a presentar información ante organismos internacionales, y el derecho a ser protegidos de represalias. La ley incluye la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos, sus familias y sus hogares de los ataques, y de investigar y castigar estos allí donde ocurran. Reconoce las particulares amenazas a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y las necesidades de estas en materia de protección. La ley de Côte d'Ivoire ha sido bien acogida por las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la Coalición de Defensores de los Derechos Humanos de Côte d'Ivoire y la Red de Defensores de los Derechos Humanos de África Occidental.



Intimidación y represalias contra personas y grupos por cooperar con las Naciones Unidas



«La sociedad civil es fundamental para impulsar la labor de las Naciones Unidas de acuerdo con nuestro programa, no solo en materia de derechos humanos, sino también de paz y seguridad, y de desarrollo. Su importancia es ahora mayor que nunca. Los actos de represalia e intimidación contra las personas que cooperan con las Naciones Unidas son inaceptables, no solo por tratarse de personas que nos ayudan a hacer nuestro trabajo con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino también porque esos actos buscan disuadir a otras personas de colaborar con nosotros. Debemos tomar medidas en todos los niveles para fortalecer las voces de la democracia.»

Observaciones del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, en la Reunión de alto nivel sobre el apoyo a la sociedad civil, 23 de septiembre de 2013.



«Las Naciones Unidas no podrían desarrollar su valiosa labor en la esfera de los derechos humanos sin sus colaboradores. Cuando esas personas se sienten intimidadas y son objeto de represalias, ellas son las víctimas, pero todos estamos menos seguros. Cuando se reprime su cooperación, nuestro trabajo en favor de los derechos humanos se ve comprometido.»

Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, en la mesa redonda de alto nivel sobre las represalias, Nueva York, 2011.

Son particularmente escandalosos los actos de intimidación y represalia contra personas o grupos por cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Pese al reconocimiento universal de que participar en la labor del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas es necesidad y derecho de los individuos y los grupos, se siguen notificando este tipo de actos.

Debido a su compromiso con los mecanismos o los funcionarios de las Naciones Unidas (por ejemplo, mediante declaraciones, envío de información, reuniones, etc.), los ASC, a título individual, están expuestos a sufrir actos de intimidación o represalia tales como



amenazas o acoso por parte de funcionarios gubernamentales — incluidas declaraciones públicas de autoridades de alto nivel—, a que se les impida viajar para participar en reuniones, y a descubrir que se vigilan o restringen sus actividades. No son infrecuentes las campañas de desprestigio en los medios sociales, la prensa o la televisión. Las amenazas pueden hacerse por medio del teléfono, de mensajes de texto o de contactos directos, y los ASC pueden ser detenidos, golpeados, torturados e incluso asesinados.

El Consejo de Derechos Humanos ha aprobado varias resoluciones sobre esta cuestión, entre ellas, la resolución 24/24 y la resolución 12/2. El Secretario General informa anualmente sobre los presuntos casos de represalias por cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos han declarado en repetidas ocasiones que tales represalias son inaceptables y que las Naciones Unidas deben dar una respuesta más unificada y coordinada a este tipo de actos. También otros mecanismos de derechos humanos han adoptado una postura firme y pública contra las represalias.

Disposiciones de los tratados de derechos humanos sobre las represalias

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 13

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean sometidas a ningún tipo de malos tratos o intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones; artículo 4

Los Estados partes adoptarán todas las medidas que procedan para que las personas sujetas a su jurisdicción no sean objeto de ninguna violación de sus derechos humanos, maltrato o intimidación como consecuencia de haberse comunicado con el Comité o de haber cooperado con él de conformidad con el presente Protocolo.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean



objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.



En **Austria**, el párrafo 18 de la Ley de la Junta del Defensor del Pueblo de 1982 dispone: «Nadie será sancionado ni sufrirá ningún otro perjuicio por haber suministrado información al Subcomité para la Prevención de la Tortura, la Junta del Defensor del Pueblo o las comisiones creadas por esta.»

En **Montenegro**, el artículo 56 de la Constitución de 2007 establece: «Toda persona tiene derecho a recurrir a las instituciones internacionales para la protección de los derechos y libertades garantizados por la Constitución.»

Las restricciones jurídicas y administrativas, unidas a los actos de acoso, de intimidación y de represalia, menoscaban la función constructiva y complementaria de colaboración con los gobiernos que la sociedad civil debe desempeñar. Tienen por objeto impedir, mermar, desacreditar, detener o invertir el impacto de la labor de esta. No promover y proteger este espacio y no garantizar un entorno seguro y propicio supone incumplir las obligaciones que los Estados tienen en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los ASC, pero cuando el espacio de la sociedad civil o los propios ASC están en peligro debido a su labor de promoción de los derechos humanos, el interés y la responsabilidad de apoyarlos y protegerlos son comunes a toda la comunidad internacional.



5. ¿Qué puedo hacer? Acudir a las Naciones Unidas

El derecho internacional de los derechos humanos ofrece una plataforma internacional única a la que los ASC pueden acudir en busca de apoyo y orientación. Se compone de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (los mandatos de los procedimientos especiales, el Examen Periódico Universal, etc.).



«Las normas internacionales de derechos humanos ofrecen un marco mundial que permite a las organizaciones cívicas promover el cumplimiento de la normativa acordada a nivel internacional. Estas normas no solo legitiman las actividades de las organizaciones cívicas, sino que ofrecen también una plataforma útil para supervisar e informar con independencia sobre las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos. Los mecanismos internacionales de derechos humanos se han convertido en una plataforma fundamental desde la cual promover un entorno más propicio para la sociedad civil. En contextos particularmente restrictivos, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas proporcionan una base crucial para que los grupos nacionales de la sociedad civil impulsen la toma de conciencia y el diálogo sobre cuestiones delicadas.»

Dr. Danny Sriskandarajah, Secretario General de CIVICUS:
Alianza Mundial para la Participación Ciudadana,
octubre de 2014

Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas pueden proteger el espacio de la sociedad civil por dos vías:⁴

La documentación relativa a los obstáculos, las amenazas contra el espacio de la sociedad civil, y las buenas prácticas. La documentación sobre situaciones de derechos humanos constituye el fundamento de las intervenciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones

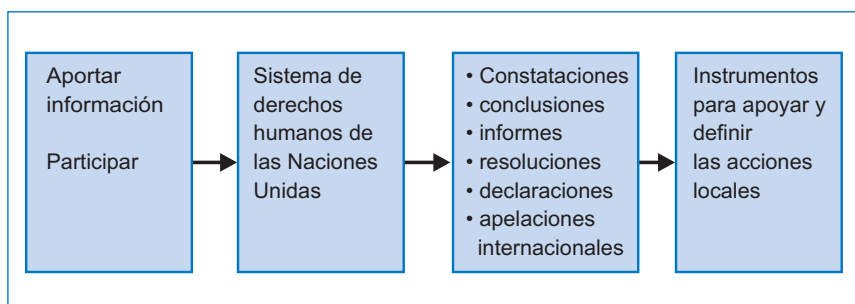
⁴ Se invita a los lectores que no estén familiarizados con las principales características de estos mecanismos que consulten el manual de la ACNUDH titulado *Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil*. Se ofrecen más orientaciones y consejos en la serie de Guías prácticas para la sociedad civil, entre ellas, la titulada *Seguimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos*.



Unidas. Una información bien documentada y verificada por los ASC ofrece argumentos sólidos para actuar, es más creíble y convincente, resulta difícil de refutar y constituye una manera eficaz de promover y proteger los derechos humanos. Se invita a los ASC a intercambiar documentación (por ejemplo, información factual y exacta, análisis minuciosos y recomendaciones concretas) sobre los obstáculos y las amenazas contra los agentes de la sociedad civil y su espacio de trabajo, y a transmitir buenas prácticas a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El uso del espacio disponible. Se invita a los ASC a que aprovechen las oportunidades de participar en conferencias y reuniones internacionales o en visitas de expertos. Pueden acceder a ellas por medio de la presentación de informes, la organización de sesiones de información y la creación de redes entre los participantes para sensibilizar sobre cuestiones relacionadas con el espacio de la sociedad civil e intercambiar recomendaciones y estrategias eficaces.

Trabajar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al espacio de la sociedad civil ofrece a los ASC la posibilidad de utilizar los productos (como las conclusiones y recomendaciones internacionales a los gobiernos sobre medidas jurídicas, administrativas y de otros tipos) para proteger el espacio de la sociedad civil y empoderar a los agentes de la sociedad civil a escala local.



Ejemplos de productos de los mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas:

- ▶ observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados, y opiniones y recomendaciones sobre casos individuales;
- ▶ evaluaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en los informes de las visitas a países, los informes temáticos y las comunicaciones sobre casos individuales llevadas a cabo por los



- procedimientos especiales (expertos independientes) del Consejo de Derechos Humanos;
- ▶ recomendaciones derivadas del Examen Periódico Universal;
 - ▶ resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General;
 - ▶ informes de las comisiones investigadoras, las misiones de constatación de los hechos y otros mecanismos de investigación ad hoc creados por el Consejo de Derechos Humanos;
 - ▶ declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas;
 - ▶ declaraciones, informes y estudios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (como los informes sobre las actividades de las presencias sobre el terreno y los informes y estudios sobre situaciones de países y temas concretos encomendados por el Consejo de Derechos Humanos o la Asamblea General de las Naciones Unidas);
 - ▶ informes anuales del Secretario General sobre casos de intimidación o represalias contra personas o grupos que cooperan con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos; y
 - ▶ llamamientos a los países efectuados por el Secretario General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos o expertos en derechos humanos en declaraciones públicas

Estas conclusiones y recomendaciones también pueden ser poderosos instrumentos de promoción y orientación para apoyar y definir las actividades locales, así como la protección. Por ejemplo, los ASC pueden:

- ▶ colaborar con el gobierno central y local en la aplicación de recomendaciones del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- ▶ concienciar a las comunidades locales acerca de los análisis y las expectativas internacionales en cuanto a las prácticas del país en materia de derechos humanos;
- ▶ supervisar y evaluar las respuestas y las medidas adoptadas por las autoridades a nivel central y local;
- ▶ reforzar los materiales de promoción existentes utilizando un lenguaje objetivo y solvente, estrategias eficaces y soluciones de buenas prácticas;
- ▶ movilizar la opinión dentro de las organizaciones de la sociedad civil y en la población;

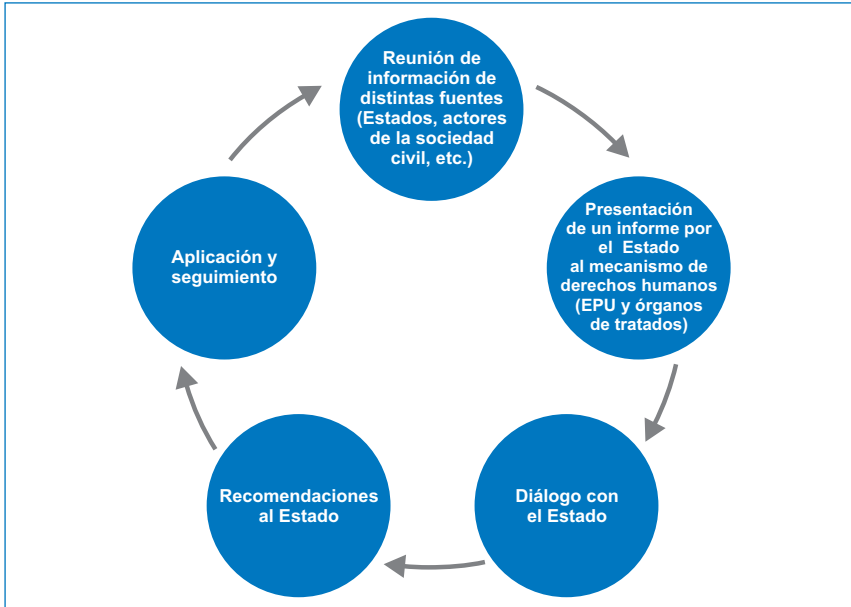


- ▶ crear alianzas;
- ▶ mejorar la calidad del diálogo con los funcionarios públicos;
- ▶ contribuir a la formulación de políticas;
- ▶ preparar acciones legales o litigios;
- ▶ contribuir a los procedimientos de seguimiento de los mecanismos de derechos humanos;
- ▶ evaluar el caso y prestar asesoramiento técnico a las personas que deseen presentar una denuncia individual ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

También las constataciones de las Naciones Unidas relativas a otros países son una rica fuente de información sobre estrategias relacionadas con experiencias similares en otros lugares.

¿Cómo trabajan los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas?

Por lo general, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen todos un proceso similar al tratar de abordar los problemas de derechos humanos. Se recopila o recibe información de muy diversas fuentes, entre ellas, los agentes de la sociedad civil, y se analiza y coteja para confirmar que es coherente, creíble y exacta. El mecanismo inicia un diálogo escrito o presencial con el Estado para aclarar el contenido de la información. Puede que formule recomendaciones al Estado sobre la forma de resolver el problema y preste asistencia para ayudar a aplicarlas. El mecanismo recopila ulteriormente más información para evaluar los avances en la aplicación de las recomendaciones.









En abril de 2011, miembros del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) participaron en el quinto período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), y ayudaron a preparar la lista de cuestiones. Además de presentar un informe, el CERMI informó al Comité y luego trabajó en el seguimiento de las recomendaciones formuladas a España. En concreto, lanzó una amplia campaña en favor del restablecimiento del derecho de voto para las personas a las que se había privado de él debido a su discapacidad, situación que en ese momento afectaba a unas 80.000 personas. El Comité recomendó que «se revise toda la legislación pertinente para que todas las personas con discapacidad, independientemente de su deficiencia, de su condición jurídica o de su lugar de residencia, tengan derecho a votar» (CRPD/C/ESP/CO/1, párrafo 48). El CERMI lanzó varias iniciativas en apoyo de la enmienda de la legislación, entre ellas, una guía titulada *Tienes derecho a votar. Que nadie te lo quite* en la que se detallan los pasos prácticos para reclamar el derecho al voto y para ejercerlo. Como resultado de la campaña de promoción del CERMI, el fiscal del Tribunal Supremo instó a los fiscales regionales a proteger el derecho al voto de las personas con discapacidad. El CERMI también abogó ante el Gobierno y el Congreso para que se modificara la legislación en consonancia con las observaciones finales del CRPD. Se hizo llegar una propuesta de enmienda a varios miembros del Congreso y el Gobierno.



Los ASC pueden utilizar la voz de la comunidad internacional para apoyar las estrategias nacionales con miras a movilizar a las personas a nivel local y alentar a los funcionarios públicos a que promuevan y protejan el espacio de la sociedad civil.

¿Qué puedo hacer?

- ▶ Esté informado acerca de la documentación de las Naciones Unidas sobre derechos humanos concerniente a su país y compártala:
 <http://www.ohchr.org/SP/Countries/Pages/HumanRightsintheWorld.aspx>
- ▶ Póngase en contacto con la oficina más cercana del ACNUDH, o con el equipo de las Naciones Unidas en el país, y remita el informe sobre sus experiencias del espacio de la sociedad civil a la Sección de la Sociedad Civil del ACNUDH: civilsociety@ohchr.org
- ▶ Contribuya a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y participe en ella:
 http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter_4_sp.pdf
- ▶ Presente una denuncia en virtud de un tratado de derechos humanos, incluyendo, cuando proceda, solicitudes de medidas provisionales o de intervención urgente:
 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev2_sp.pdf
- ▶ Presente una denuncia ante los expertos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos:
 <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/communications.htm>
- ▶ Presente una denuncia por medio del procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos:
 <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/ComplaintProcedure/Pages/HRCComplaintProcedureIndex.aspx>
- ▶ Dé a conocer sus experiencias y la información que tiene sobre el espacio de la sociedad civil en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
 http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/PracticalGuideNGO_sp.pdf



- ▶ Dé a conocer sus experiencias y la información que tiene sobre el espacio de la sociedad civil en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de su país:



http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf

- ▶ Proporcione información detallada y confirmada sobre los presuntos casos de acoso, intimidación o represalias contra cualquier persona o grupo por cooperar con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, como contribución al informe anual del Secretario General sobre las represalias: reprisals@ohchr.org
- ▶ Haga aportaciones a los informes temáticos del Secretario General de las Naciones Unidas o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- ▶ Haga aportaciones a los informes temáticos y de países de los procedimientos especiales:



http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter_6_sp.pdf

- ▶ Suscríbase a la lista de correo electrónico de la Sección de la Sociedad Civil para mantenerse informado de las actividades de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas:



<http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/CivilSociety.aspx>

Gestión de las expectativas

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en los asuntos públicos. Los ASC, junto con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros agentes, pueden ayudarlos a cumplir estas obligaciones.

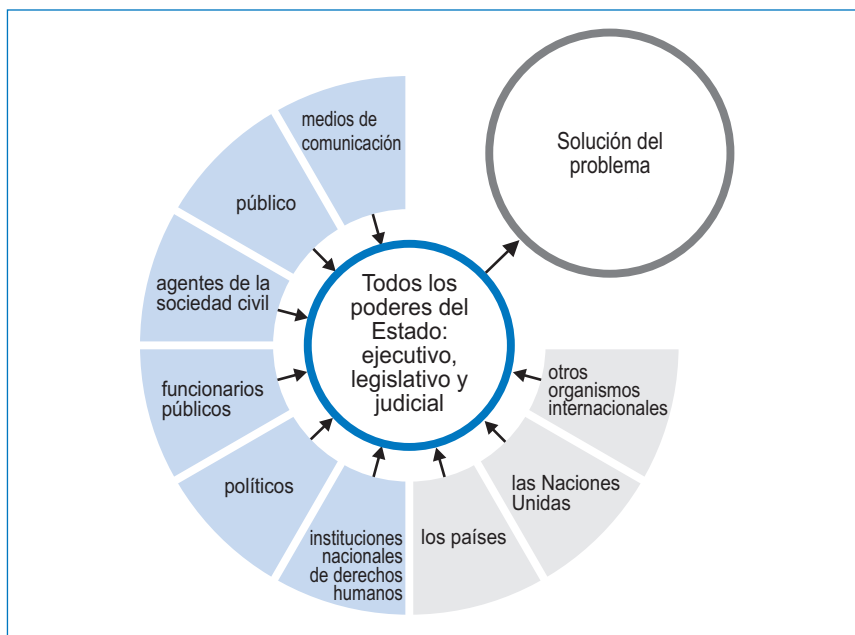
Por lo general se tarda mucho en modificar las restricciones del espacio de la sociedad civil basadas en normas o leyes, mientras que acciones tales como el acoso, la intimidación y las represalias contra los ASC han de abordarse con urgencia. Es importante hacer uso del mandato o mecanismo de las Naciones Unidas que corresponda según el caso de que se trate.

La capacidad de influir para obtener un resultado positivo en cualquiera de estas situaciones es una labor colectiva, y por lo general dependerá de que se movilicen agentes muy diversos: la población local, otros



agentes de la sociedad civil (locales e internacionales), instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, funcionarios públicos, políticos, otros países, y comunidades regionales e internacionales.

El compromiso de los ASC con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas es una manera de multiplicar y amplificar las voces del cambio. Constituye uno de los elementos de una estrategia global eficaz dirigida a promover y proteger el espacio de la sociedad civil.





6. Recursos documentales

Fuentes de las Naciones Unidas

Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil

 http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

Seguimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos. Guía práctica para la sociedad civil

 <http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/HowtoFollowUNHRRRecommendationsSP.pdf>

Plan de Gestión del ACNUDH (2014-2017), estrategia temática de ampliación del espacio democrático (pp. 72-83)

 http://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2014_2017/OMP_Web_version/media/pdf/10_Democratic_space.pdf

Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos

 <http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, A/HRC/27/33.

Comité de Derechos Humanos, observación general N° 34, artículo 19: La libertad de opinión y la libertad de expresión, CCPR/C/GC/34.

Evaluación de la legislación relativa a la libertad de asociación, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/64/226.

Estudio sobre las defensoras de los derechos humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/16/44.

Elementos de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/25/55.

Capacidad de las asociaciones de acceder a recursos financieros, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/23/39.



Informes del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y los mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/27/38, A/HRC/24/29, A/HRC/21/18, A/HRC/18/19, A/HRC/14/19).

Capítulo 16, *Engagement and Partnerships with Civil Society*, OHCHR Manual on Human Rights Monitoring.



<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Chapter16-MHRM.pdf>

Algunas fuentes de la sociedad civil y otras

Lista de comprobación de los principios y elementos de las leyes nacionales (*International Centre for Not-for-Profit Law*)



<http://www.icnl.org/research/library/files/Transnational/checklisten.pdf>

Código de buenas prácticas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones (Consejo de Europa)



http://www.coe.int/t/ngo/code_good_prac_en.asp

Reprisals Handbook (*International Service for Human Rights*)



<http://www.ishr.ch/news/reprisals-handbook>

Enabling Environment Index 2013 (CIVICUS)



<http://www.civicus.org/downloads/2013EEI%20REPORT.pdf>

7. Datos de Contacto

Datos de contacto de la Sección de la Sociedad Civil del ACNUDH:

Correo electrónico: civilsociety@ohchr.org

Teléfono: +41(0) 22 917 9656

La Sección de la Sociedad Civil cuenta con un sistema de correo electrónico a través del cual proporciona información actualizada y orientación sobre todos los mandatos y mecanismos de derechos humanos, así como sobre las solicitudes de fondos, subvenciones y becas y los plazos para presentarlas. Para suscribirse, visite la página web relativa a la sociedad civil o la siguiente página:



<http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/CivilSociety.aspx>

